

# LA PAZ DE MURCIA,

DIARIO

DE INTERESES MATERIALES, NOTICIAS, ANUNCIOS, ETC.

REDACCION Y ADMINISTRACION, ZOGO, NÚM. 5.

EDICION DIARIA.

EN PARIS D. G. A. SAAVEDRA, TAITBOUT, 55.

## ADVERTENCIA.

Algunos suscritores reclaman números de LA PAZ sin tener en cuenta si se han publicado ó no, y culpan á los repartidores de la falta. Además de que el número que vá en la cabeza es una señal segura para saber si hay ó no falta, deben tener presente nuestros abonados que todos los periódicos de la mañana, como lo es ahora LA PAZ, dejan de publicarse los días siguientes á festivos, y que el suplemento que dábamos antes en dichos días, lo suprimimos según advertimos en LA PAZ del 10 del corriente, á consecuencia de no poder publicar cartas de Madrid, falta que vamos á indemnizar con una revista semanal que daremos los lunes: por último, la edicion diaria se reparte todos los días, menos los siguientes á festivos, entre seis y siete de la mañana, y la edicion semanal los lunes al mediodía.

## LA PAZ DE MURCIA.

Leemos en «El Eco de Cuenca»: «Desde la mañana del 7 del actual, han circulado en esta capital rumores, más ó menos fundados, acerca del motivo y circunstancias de un arqueo extraordinario acordado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, respecto á los fondos de la Tesorería, asegurándose indistintamente por personas de todas clases, ya que se notaba ó preveía un desfaleo de algunos miles de duros, ya que no resultaba sino cambio de especie, ó sea existencia de papel en lugar de metálico, ya que la caja estaba provista de los fondos que debían existir, ya también que algunos particulares, empleados ó habilitados de ciertas clases, debían sumas de consideración á la Caja ó al encargado de cobros y pagos en la misma. Añádesse á esto que el que se conceptuaba por el público como Cajero, no lo era realmente, con otra multitud de versiones, conformes unas y contradictorias otras, sobre el mismo asunto y sus consecuencias. Nosotros ignoramos la parte de verdad que pueda haber en las noticias indicadas; pero como creemos que el acto es oficial y público, porque en él deben intervenir funcionarios, y acreditarse por acta la diligencia, si resultase ó hubiere aparecido desfaleo ú otras infracciones legales, es presumible se instruya la oportuna causa por el juzgado en averiguación de los

hechos y sus circunstancias, procediéndose en su caso contra los que aparezcan responsables, con la energía, celo y rectitud que acreditan las autoridades y tribunales de justicia. Si no ha lugar á causa, claro es que son inexactos aquellos rumores; pero de todos modos, creemos que debe acordarse alguna medida que haga público el resultado, para que se desvanescan las malas impresiones que hayan podido recibir en su ánimo algunos crédulos; en otro caso, inmediatamente á los hechos que fuesen punibles, seguirá el rápido procedimiento y castigo que merecieren los culpables. Con tanto más motivo es de esparar así, cuanto que en los pocos días de mando que ejerce el nuevo Sr. Gobernador, ha dado muestras de laboriosidad y celo en el desempeño de tan difícil cargo; y nosotros entretanto esperamos también para juzgar el suceso, que sean conocidos oficialmente sus detalles y resultados: por hoy solo nos hacemos eco de los rumores públicos, ya muy generalizados, que en la capital son objeto de la mayor parte de las conversaciones, en paseos y casinos, y en las tertulias de familias y amigos.»

Por consecuencia de la supresion de algunos ingenieros gefes de las provincias, el de esta atenderá también en lo sucesivo á la vecina provincia de Albacete.

La colocacion de las casillas de la feria de esta capital ha empezado ya.

A alguno de los que concurren los días festivos por la noche á nuestra Glorieta le ha ocurrido la idea de que si el municipio comprase un organillo le tendría mucha cuenta, pues con solo pagar un hombre que le diese á la cigüeña estaba hecho todo el gasto: al cabo siempre, con muy corta diferencia oímos las mismas piezas, con que nada podíamos perder con ese sistema.

Leemos en «El Eco de Cartagena»:

«Y sigue el escándalo! Aun no ha llegado á esta ciudad el papel sellado de 32 y 60 rs. y de 10 reales judicial.

Item. Ahora falta también papel del sello 9.º ó sea de 2 rs.

—Buque. El domingo por la

mañana fondeó en este puerto, procedente del de Barcelona, la corbeta de guerra Ferrolana.

Hoy, según se nos dice, debe salir para Cádiz y Ferrol.»

«La Reforma» aboga por que se lleven á efecto prudentes economías que necesariamente dice han de recaer en bien del país, conviniendo en que los hombres de todos los matices políticos han creído que es el único medio de que la crisis industrial y comercial que atravesamos tenga una solución favorable.

Nuestro colega aplaude al gobierno por las que lleva hechas, y expresa su deseo de que no deben hacerse solo en los presupuestos generales del Estado, debiendo estenderse á los provinciales y municipales, pues cree que esto no es acortar en nada la vida de las diputaciones y ayuntamientos.

La diversidad de moneda entre pueblos limítrofes, causa gravísimos perjuicios á las transacciones mercantiles, y por eso los gobiernos todos de Europa estudian el medio de unificar el sistema monetario.

Francia ha tomado la iniciativa de un convenio al que se han adherido ya Bélgica, Italia y Suiza, en virtud del cual, estas naciones han resuelto fabricar sus monedas de oro y plata en las mismas condiciones, por lo que respecta al peso, la ley, al molde y al cuño.

Todos los gobiernos que quieran pueden asociarse á esta idea, beneficiosa en extremo, con el fin, no solo de remediar los grandes inconvenientes que resulta para las comunicaciones, y las transacciones entre los habitantes de las respectivas naciones, de la diversidad del nombre de las monedas de oro y plata sino también de contribuir, formando entre sí una union monetaria, al progreso de la uniformidad de los pesos, medidas y monedas.

Según este convenio, las únicas monedas de oro que se fabricarán en lo porvenir entre las cuatro naciones referidas, serán de 100 francos, 50, 20, 10 y 5. Las monedas de oro acuñadas en estas condiciones se recibirán en las cajas públicas de los estados contratantes sin distincion alguna, cualquiera que sea su número, con la condicion que el uso no haya reducido el peso de medio por ciento

## PRECIOS DE INSERCIÓN.

Línea de anuncios á 36 cimer, si se publica menos de 8 días; á 27 si es más de 8 y no pasa de 12, y á 18 si pasa de 12. A los suscritores se rebaja la tercera parte de dichos precios. Paratdo lo que se inserte fuera de la plana de anuncios rigen otros precios.

de la tolerancia, tanto de peso como de ley, que es de dos milésimas.

Las monedas de plata serán de dos francos, un franco cincuenta céntimos y veinte céntimos.

Habiendo trascurrido la época señalada para el pago de las pensiones de censos pertenecientes al ayuntamiento de Cartagena y hallándose muchos censatarios en descubierto por varias anualidades, se ha dispuesto conceder como término improrrogable, hasta el día 31 del actual, para que tenga efecto el pago de las pensiones del corriente año y atrasadas: en la inteligencia, que finalizado que sea el citado plazo, se procederá á realizar el cobro por la vía de apremio: según determinan las órdenes vigentes.

El plazo es al mismo tiempo extensivo, respecto á los individuos que poseen pertenencias mineras en terrenos de aquellos propios, por cuya circunstancia adeudan á los fondos del común el importe del señalamiento de tres escudos anuales, no solo por el último año económico, sino también por anteriores.

Para llevar á cabo el empedrado de la calle de S. Diego, de Cartagena, y atendiendo á la escasez de fondos de aquella municipalidad, acudió el alcalde corregidor á todas las personas que tienen carruage y este paso ha dado por resultado una suscripción que ha ascendido á 5,493 rs.

Los delegados autorizados por el recaudador de esta provincia para el cobro en los pueblos de la misma son hasta ahora los siguientes: Murcia, D. Fernando Perez; Abarán, D. José Yelo; Alcantarilla y Beniel, D. Nicolás Albaladejo; Alguazas, Archena y Molina, don Felipe Fernandez; Blanca, D. José Molina; Cartagena, D. Victoriano Gisbert; Fuente álamo, Pinatar, S. Javier y Pacheco, D. Juan Baró; Jumilla y Yecla, D. Vicente Asensio; Lorca, D. Vicente Sarricó; Mula y Pliego, D. Francisco Bries.

El maestro compositor D. Matías Aliaga ha fundado en Hellín, una sociedad musical, compuesta de niños de ambos sexos, con objeto de dar funciones líricas en aquel teatro.

La escuela normal superior de maestros de esta capital abrirá su matrícula el 1.º de setiembre hasta el 14 del mismo.

De Barcelona, 20 de agosto. D. Ramón de Ortega, abate conegido, nombrado para aquella capital. El Eco de Cartagena al dar cuenta de la llegada del Sr. Elizaga desbide al Sr. Ortega con palabras muy alhagüenas.

A la queja que han dirigido al Parte Telegráfico algunos de nuestros estimados colegas, de haber añadido hoy la nuestra, pues en su recibo experimentamos mucha irregularidad.

Ha sido nombrado inspector de vigilancia de uno de los distritos de esta capital D. Antonio Perán, de Villegas y subinspector D. Luis Molina.

Las empresas teatrales trabajan activamente para la organización de compañías que funcionen en el entrante año cómico. El Indeador de Teatros trae largas listas de actores sin ajuste; saben Vds. algo de empresa para el de los Infantes?

**SECCION OFICIAL**

El día 21, á las 11 de su mañana, se celebrará ante la junta económica de la fábrica de Bóveda de esta ciudad, la segunda edaste para conducir la agrimiza desde las presas ó cascadas de los cosecheros al taller de carbonización y formación de la garbera en Callosa de Segura.

**GACETILLA.**

Leemos en la edición semanal del «Tío Clarín»:

«Se está proyectando un túnel que atraviese el canal de la Mancha y que una estrechamente á Francia é Inglaterra.

«Después será preciso un nuevo túnel de simpatías entre las dos naciones.

«Esto último será mas difícil y costoso.

«En un «Boletín oficial» de provincia encontramos lo siguiente en la parte oficial:

*Circular número.....*

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y guardia civil de la misma, procurarán averiguar el paradero de un mulo, cuyas señas se espresan á continuación, y caso de ser habido lo remitan á disposición de este Gobierno.

La fecha y firma.

Señas: Alto, moreno, cerrado de barba, y patilla corrida, cabellos y ojos negros, nariz larga, boca regular, delgado. Vista pantalón y luy de verano.

No perderemos de vista al referido «Boletín.»

El acreditado Varguitas, lo mismo que sus dignos compañeros, continúan sin novedad en su importante salud en el sitio y con tropas de Paradas, para satisfacción de aquellos leales habitantes.

Lo que comunico á V. para que no se menea de su casa y se libre de los efectos consiguientes.

Dios guarde el dinero de Vd muchos años

Sevilla 10 de agosto de 1868.

Sr. propietario del corrijó de... BUENA NOTICIA. Ayer recibió de la Tesorería de esta provincia uno de los pagadores de obras públicas, sobre diez mil y pico de duros, para pago de espropiaciones hechas en término de Bullas, al construirse la carretera de Corayaca. Que aproveche á los acreedores, que se encontraran ahora con dinero y carretera.

**CORREOS DE AYER.**

**DESPACHOS TELEGRAFICOS.**

Florescia, 12.—Los comandantes de las fortalezas del Cuadrilátero continúan dirigiendo el material móvil hacia Viena.

Créese que la concesion del Véneto á Italia de parte de Francia, se verificará muy en breve.

Berlin, 12.—La «Gaceta del Norte» dice que Alemania no puede conceder compensaciones territoriales á Francia.

Paris, 13.—«El Constitucional» dice: «Puede suceder que Francia tenga derechos á algunas compensaciones territoriales; pero creer que su programa haya sido formulado ya y rechazado, es desconocer el carácter ordinario de los pasos diplomáticos, es tomar en ninguna consideracion las relaciones muy amistosas que existen entre los gobiernos de Francia y Prusia. Además es olvidarse del verdadero interés de Francia, el cual no consiste en obtener algun engrandecimiento territorial insignificante, sino en prestar su apoyo á Alemania, para que esta se constituya de una manera mas conforme á sus propios intereses y á los de toda Europa.

Paris, 13.—La firma del armisticio entre Austria é Italia, se ha verificado bajo la base de la ocupacion actual de ambos ejércitos.

El armisticio durará cuatro semanas. El emperador sale mañana para el campamento de Chalons.

Las tropas prusianas, considerablemente aumentadas, ocupan el reino de Hannover.

Paris, 14.—El «Monitor» de ayer tarde discute las aserciones del «Times» relativas á las negociaciones de ratificación de fronteras entre Francia y Prusia, y las rechaza, añadiendo que la mejor prueba de las intenciones pacíficas del emperador Napoleon es el licenciamiento anticipado de las tropas de la clase de 1839.

Paris, 14 (por la tarde).—El gobierno de los Estados Unidos de Colombia ha dirigido una circular á todos los gobernadores de la república en los diferentes territorios de la misma, previniéndoles que guarden y hagan guardar la mas estricta y absoluta neutralidad en la cuestion pendiente entre España y Chile.

La insurreccion de Haiti se halla completamente reprimida.

El gobierno ha declarado en el «Monitor» que Francia no ha hecho preparativos guerreros de ninguna clase con motivo de la cuestion italo-alemana.

El «Monitor» ha aparecido hoy lleno de nombramientos.

Paris, 14.—A pesar de las negativas del «Monitor» de la tarde que carece de carácter oficial, las reclamaciones de la Francia sobre rectificación de fronteras, son positivas. Las fronteras de un territorio de un millon de habitantes que en su mayor parte pertenecen á la Prusia y Baviera. Igualmente reclama que la fortaleza de Maguncia en el Rhin y próxima á la nueva frontera ó queda en poder de la Alemania meridional, ó sea neutralizada.

Florescia, 14.—En nuestros altos círculos se tiene por muy probable que Pio IX ofrezca el vicariato de sus Estados á Napoleon III, si dice que Austria misma, no es contraria á esta resolución. En Italia antes de dos meses, se agitará con mas fuerza que nunca la cuestion de la capitandad de Roma. El gobierno reclama que en Roma no haya mas que tropas italianas.

El duque de Rivas representante de España, es esp. rado de un día á otro en esta capital. Ausente el rey en Venecia, no podrá presentar sus credenciales hasta fin de mes.

Berlin, 14.—La falange ministerial ha sentido mucho la derrota de su candidato presidencial, conde de Arnim.

Los presupuestos se presentarán á la Cámara popular si esta responde al mensaje del trono.

Se trabaja por evitar conflictos entre la Corona y el Parlamento.

Mañana, entrada triunfal del rey al frente de la guardia.

Avanzan, pero lentamente, las negociaciones en Praga, principalmente por las cuestiones de Italia.

Gran reserva en las negociaciones positivas entabladas por Francia sobre el Rhin.

Escitacion anti-francesa en Alemania.

Vigo, 15 (á las 9 de la mañana).—Acaba de entrar en este puerto el vapor correo de la Habana con la correspondencia pública y de oficio y pasajeros.

Ha hecho un viaje rapidísimo de 14 días. A su salida de la Habana no habia ocurrido novedad.

El obispo de Cuenca, al manifestar que cede desde luego la parte de su sueldo que corresponde al descuento gradual, declara que, aun antes de recibir la circular del ministro de Gracia y Justicia invitándole á la donacion, se habia dispuesto á hacerla, aunque no lo habia dicho, esperando que la iniciativa partiera de otros preladados.

Se encuentra en Tortosa, de paso para Valencia, el profesor concertista de piano Mr. Oscar de la Ciuna, de nacion húngaro, á quien tantos y tan merecidos elogios ha tributado la prensa de todos los países y que hace tiempo estuvo en Murcia.

D. Félix Fanlo, habido rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 1,000 escudos anuales que le fueron declarados anteriormente, reconociéndosele 17 años, 6 meses y 25 dias de servicios.

Dice un diario de Córdoba: «Sabemos de una manera cierta, que el señor obispo de esta diócesis ha ofrecido gustoso el descuento de su sueldo en la proporcion marcada en la escala formada para las demás clases que cobran del Tesoro, y que igual ofrecimiento ha hecho todo el clero de esta diócesis, para lo cual, tuvo tambien una reunion el día 11 por la tarde en la universidad de señores curas de esta ciudad.»

Para el 15 de setiembre aparecerá en la corte un nuevo periódico político de grandes dimensiones, titulado «La Opinion pública» en el que se refundirán, desde su aparicion, doce pe-

riódicos de provincias y alguno de Madrid. La redaccion del futuro colega se compondrá de importantes hombres políticos, en su mayoria, diputados, é Cortes.

En 1862 fué asesinada en Liverpool una mujer llamada Reed. El mismo día del asesinato, el marido de la víctima desapareció, y no ha podido ser encontrado en tres años, hasta que ahora ha sido preso por la policia de Nueva York.

El cumpleaños del emperador Maximiliano se ha celebrado con grandes demostraciones en México, acudiendo diputaciones de muchas partes del imperio. Aquel mismo día se promulgó en México el nuevo Código civil, obra á la altura de los mejores de Europa. Tambien se inauguró el nuevo Museo nacional.

En Constantinopla se preparan fiestas extraordinarias con motivo de la circuncision del hijo del sultán.

El sábado último se incautó el juzgado del Mar de Valencia de los libros, documentos y enseres que allí tenia la oficina sucursal del Crédito territorial español. Se cree que fué á consecuencia de la causa que se sigue al director de dicha sociedad en la corte.

De muchos pueblos de la provincia de Cuenca escriben dando cuenta del mal resultado que ha tenido para los labradores la cosecha de cereales, hasta el punto, en no pocos de ellos, de no concepnar bastantes sus productos para atender á los tan precisos cuanto costosos gastos de la recoleccion, de forma que por todas partes no se oyen mas que los lamentos de esta benemérita y desatendida clase, que se queja con razon de su suerte.

En tantas las monedas falsas de cinco duros que circulan estos dias por Albacete, están tan perfectamente hechas, que llamamos la atencion de nuestros lectores, para que no sufran las consecuencias de esta criminal industria, tan generalizada por desgracia en España.

El lunes á la una de la tarde entró en el puerto de Cartagena procedente de Cádiz, la fragata de guerra Princesa de Asturias, conduciendo 62 trasportes de marineria.

Las fragatas Tetuan, Concepcion y Princesa de Asturias salieron de Cádiz el viernes. El Pensamiento Español dice que S. M. la Reina desea visitar la Tetuan.

En el antiguo convento de San Diego, situado en las inmediaciones de Lorca, se ha establecido una comunidad de las Hermanas de los pobres, la cual cuida y da alimento á 40 de estos.

El gobierno de S. M. ha declarado que el sistema de restriccion seguido hasta el dia respecto á la concesion de licencias para casarse á los oficiales del ejército disminuye, á no dudarlo, los matrimonios autorizados; pero no impide, y por el contrario, es causa primordial del aumento progresivo de los que se efectúan clandestinamente. Por otra parte, la moral pública y el decoro y prestigio de la carrera militar, oponen siempre y mucho mas en la época actual, dificultades muy graves al sistema de restriccion, dificultades que no son bastantes á salvar los medios en práctica hoy, consistentes en el previo depósito de una cantidad determinada, arbitrio á que no pueda recurrir la generalidad de las familias.

Estas razones son las que han movido al gobierno de S. M., segun ha declarado, á proponer un indulto para todos los jefes y oficiales que hubiesen contraido matrimonio sin licencia, y á disponer que en lo sucesivo no se exija previo depósito ni formacion de duda á las clases militares.

Se ha prohibido á los jefes y oficiales del ejército solicitar la real licencia para contraer matrimonio hasta la edad de 25 años.

SECCION DE AVISOS Y ANUNCIOS.

Temperatura de ayer.  
Reanbur. Centígrado.

A las 12 del día. 27,0 s. 0. 33,7 s. 0  
A las 3 de la n. 27,4 s. 0. 34,3 s. 0

RELIGIOSOS.

Santos de hoy.—San Pablo y sta. Juliana hermanos y sta. Emilia.  
Jubileo.—Hoy está en la Iglesia de religiosos de Sta. Clara.

Cambios de ayer 16.

Madrid. 3. daño.  
Barcelona. 1,4 beneficio.  
Valencia. par.  
Alicante. id.  
Cartagena. id.  
Oribuela. 1,2 daño.  
Lorca. 3,4 id.  
Paris. 8 d. y 5,13  
Marsella.

ESPECTACULOS.

TOROS DE MUERTE

en la

CIUDAD DE MURCIA.

nandez, vecino de Madrid y D. José Barbael Barbero, de Córdoba, teniendo la empresa contratada al espada Antonio Garmon (EL GORDITO) con su correspondiente cuadrilla de picadores y banderilleros.

Queda abierto al despacho de localidades desde este día en la plaza de Palacio, núm. 1, casa de D. Antonio Navarro.

Los señores que en el pasado año solicitaron localidades se servirán pasar por dicho despacho a manifestar si continúan con las mismas, hasta el día 15 del corriente, pues pasado éste se espondrán al público.

PRECIOS DE LAS LOCALIDADES.

	Com- una.	Son y stah.
	Es.	Rs.
Palcos, cada tarde sin entrada.	200	
Sillas de rillano.	26	18
Contrabarrera.	19	13
Segunda contrabarrera.	6	
Delantera de sillas.	6	4
Balconillos.	8	5
Grada cubierta, primera fila.	10	6
Segunda id.	6	2
Tercera id.	4	2
Cuarta id.	6	2

Entrada general 10 rs

ANUNCIOS.

AVISO A LOS ESPECULADORES.

En Cieza (provincia de Murcia), á una legua de la estación del mismo nombre

en el ferrocarril de Madrid á Cartagena, se vende por ausentarse su dueño de dicha villa en tiempo de la vendimia, una partida de uva de dos clases, de plaza ó (verdeo) y de vino, á precio de dos reales y vellón arroba para cortarla en la villa.

Para tratar de ella dirigirse á Rosendo Melero, que vive en Cieza, calle de san Sebastián, núm. 24.

El mismo proporciona al comprador, si este quiere hacer vino, la cast, bodega, vasijas y cuanto es necesario al efecto.

Hay colocacion para un guarda particular jurado, que sepa leer, escribir y algo de cocinar. En la calle de Escopeteros, núm. 2, darán razon. 5-1

CAMAS DE HIERRO.

Queda abierto en esta capital un magnífico surtido de todas dimensiones, con adornos y lias, procedente de la principal fabrica de Valencia, la cual reune todas las ventajas artísticas que se necesitan para una buena construccion, solidez, comodidad, elegancia, y economía.

Tambien hay palancaneros, perchas, arcs para guardar valores, cocinas económicas, chimeneas de lujo, básculas, balanzas, bombas, y una porcion de objetos mas de ferreteria.

El despacho está en la plaza de santa Isabel, núm. 8. 30-2

SIRVIENTE.

Para ayuda de cámara ó cocinero hay uno que busca colocacion: al que le convenga puede dejar razon en esta redaccion y acudirá el interesado. 8-3

Se vende una casa calle de Pototriga núm. 14 en la misma daran razon. 381-18-5

ENFERMEDADES

del pecho.

EL DOCTOR DON JUAN FRANCISCO CHURCHILL DE PARIS, autor del descubrimiento de las propiedades curativas de los hipofosfitos de sodio y de cal, en las enfermedades del pecho, tiene el honor de prevenir á los señores sus co-profesores de medicina en los países hispano-americanos que las únicas preparaciones de los hipofosfitos reconocidas y recomendadas por el doctor CHURCHILL SON LOS JARABES

y las Pildoras DE QUININA Y DE MANGANESA, preparadas por Mr. SWANN FARMACÉUTICO QUÍMICO de la familia real de España, 12, rue Castiglione, Paris, á quien se han de dirigir todos los pedidos, sea directamente, sea por medio de una casa de comision. Precio del frasco en Paris: 4 francos.

A los franceses

RESIDENTES EN MURCIA.

La comision de Almazan, calle de Zoco, núm. 5, tendrá á la venta en su despacho muy próximamente los acreditados periódicos franceses «Le Nouvel Illustré» y «Le Petit Journal» los que serán llevados á domicilio por nuestros repartidores, por una corta retribucion que se les dé, los cuales están autorizados para admitir los pedidos que se quieran hacer.

=10=

que habla el art. 3.º á empresas colonizadoras ó industriales.

Art. 28. Las concesiones de aprovechamiento de que tratan los arts. 19 á 27 quedan sujetas á las disposiciones generales sobre concesion de aprovechamiento de aguas, contenidos en los arts. 192 y siguientes, en cuanto les sean aplicables sin complicar la tramitacion.

Art. 29. Las obras permanentes de defensa en las costas para proteger del embate de las olas las heredades ó edificios particulares se autorizarán por el gobernador, oido el dictámen de la autoridad de marina y del jefe provincial de ingenieros de caminos.

TÍTULO SEGUNDO.

DE LAS AGUAS TERRESTRES.

CAPÍTULO III.

Del dominio de las aguas pluviales.

Art. 30. Pertenecen al dueño de un prédio las aguas pluviales que caen ó se recogen en el mismo, mientras discurren por él. Podrá en consecuencia construir dentro de su propiedad cisternas, algibes, estanques ó pantanos donde conservarlas, siempre que con ello no cause perjuicio al público ni á tercero.

Art. 31. Pertenecen al dominio público las aguas

=11=

pluviales que discurren por torrentes ó ramblas, cuyos cauces sean del dominio público.

Art. 32. Los ayuntamientos, dando cuenta al gobernador de la provincia, podrán conceder autorizacion al que la solicite para construir en terrenos públicos de su término y jurisdiccion cisternas ó algibes donde se recojan las aguas pluviales.

En caso de negarla podrá acudirse al gobernador, quien resolverá, oidos el ingeniero del ramo de minas en la provincia ó distrito, el arquitecto de la provincia y el Consejo provincial. Al concederse la autorizacion, se fijarán las condiciones necesarias para la seguridad de los transeuntes.

Art. 33. Son públicas ó del dominio público:

- 1.º Las aguas que nacen continua ó discontinuamente en terrenos del mismo dominio.
- 2.º Las de los rios.
- 3.º Las continuas ó discontinuas de manantiales y arroyos que corren por sus cauces naturales.

Art. 34. Tanto en los prédios de los particulares como en los de propiedad del Estado, de las provincias ó de los pueblos, las aguas que en ellos nacen continua ó discontinuamente pertenecen al dueño respectivo para su uso y aprovechamiento mientras discurren por los mismos prédios.

En cuanto las aguas no aprovechadas salen del prédio donde nacieron, ya son públicas para los efectos de la presente ley, si pasan á correr por sus cauces públicos naturalmente formados. Mas si después de haber salido del prédio de su nacimiento y antes

## PILDORAS DE HIPOFOSFITOS DE HOGG

Farmacéutico, 2, rue Castiglione, Paris.

Los experimentos que se han hecho en los diferentes hospitales de Paris y de Londres, han patentizado la incontestable utilidad de los Hipofosfitos en general. Los trabajos personales de M. Hogg, aprobados por un gran número de médicos, han confirmado la superioridad de los Hipofosfitos de triple base: *calcio, quinina y manganeso*. Estas Píldoras se emplean contra las afecciones que provienen de la debilidad de las funciones de la vida animal, particularmente en los casos de *pobreza de la sangre, raquitismo, escrófulas, enfermedad de pecho, neuralgias, clorosis ó colores pálidos, prostracion, estenuacion en las mujeres embarazadas y en las nodrizas, diarreas rebeldes, espermatorrea, fiebres intermitentes y amarilla en los países tropicales, etc.*, etc.

*Nota.* Las Píldoras de Hipofosfitos, tomadas simultáneamente con el aceite de hígado de bacalao, producen mejor efecto.

SE VENDEN SOLO EN FRASCOS DE FORMA TRIANGULAR

Precio: El frasco de 100 Píldoras, 5 fr. — El frasco de 50 Píldoras, 3 fr. con instrucciones.

La agencia franco-española en Madrid, 31, calle del Sordo, antes Esposicion extranjera, calle Mayor, 16, sirve los pedidos. En Murcia el Sr. D. Tomás Guerra.

## AGUA DE LA FLORIDA

para restablecer y conservar el color natural del pelo.

El agua de la Florida, no es una tintura; circunstancia muy esencial á consignar por que no tiene sino que restablece al pelo su color primitivo. Compuesta de plantas exóticas y de sustancias inofensivas, tiene la propiedad de restituir al pelo su primitivo color. De una salubridad incontestable, el agua de la Florida conserva la cabeza muy limpia, destruye la película que impide la caída del pelo. Precio del frasco en Paris 10 francos, en España 11 reales.

### ACEITE DE LA FLORIDA,

compuesto de sustancias vegetales exóticas, contribuye poderosamente con el agua de la Florida á fortalecer, hermosear y conservar el pelo.

Precio del frasco, 5 francos. — En Paris, casa Guislain, 112, rue de Richelieu y 21, boulevard Moutonstre. En España 24 reales.

Todo frasco que no tenga intacto y limpio el sello plateado de la casa, deberá considerarse falsificado. — La agencia franco-española en Madrid, calle del Sordo, núm. 31, antes Esposicion extranjera, Mayor, 10, sirve los pedidos. En Murcia, D. Rafael Almazan y Martin.

## Agua de los Jacobinos de Rouen

Inventada por estos religiosos y preparada por los hermanos GASCARD, que poseen su secreto. Es anti-aplopética y estomacal por excelencia, y muy eficaz contra la parálisis, mareos, digestiones difíciles, la gota, el cólera etc. En el vidrio hay un Jacobino y la firma *Gascard frères*.

Depósito general á Rouen (France) 47, rue du Bac. — Precio en España, 12 rs. frasco. — La agencia franco-española, en Madrid, 31, calle del Sordo, antes Esposicion extranjera, trasmite los pedidos. — En Murcia D. Touás Guerra.

## AGUA BALSAMICA DE BARRAL

QUIMICO, RUE SAINT HONGRE, 41, PARIS.

La única que además de ser un *dentifricio superior*, sirve tambien para el tocador. Al mismo tiempo que preserva de dolor de muelas, los cura y mata las caries; blanquea los dientes, fortificando las encías, dando á estas como á los labios su color rosado natural; reemplaza con ventaja tanto para hombres como para mujeres los vinagres y otras preparaciones que se emplean para el tocador y cuyo sabor poco agradable no permite su uso para la boca.

Precios en Paris, francos 2,50 el frasco y en España 12 reales.

La agencia franco-española, calle del Sordo, 31, Madrid, antes calle Mayor, 10, esposicion extranjera, sirve los pedidos. — Depositario en Murcia, Sr. Guerra.

## MENDEZ NUÑEZ.

Retratos de cuerpo entero de este bravo general de marina.

Se venden en la imprenta de este periódico.

Ley de cacerias,  
á 6 cuartos.

Ley de ayuntamientos,  
á 6 rs.

Ley de espropiacion,  
á 6 ctos.

Se vende en la comision de Almazan, Zoco, 5.

El director y editor responsable,  
RAFAEL ALMAZAN Y MARTIN.

MURCIA, 1866.  
Imp. de LA PAZ, calle de Zoco, 5.

=12=

de llegar á los cauces públicos entran á correr por otro prédio de propiedad privada, el dueño de este las hace suyas para su aprovechamiento eventual, y luego el inmediatamente inferior si lo hubiere y así sucesivamente, aunque con sujecion á lo que se prescribe en el párrafo segundo del art. 40.

Estos aprovechamientos eventuales podrá interrumpirlos el dueño del prédio donde nace el agua por empezar á aprovecharlas él, aun cuando los inferiores la hubiesen usado por mayor tiempo de un año y un dia, ó construido obras para su mejor servicio. Únicamente pierde el derecho á la interrupcion el dueño del prédio del nacimiento del agua, cuando alguno ó algunos de los inferiores tuviesen á su favor el derecho por ellos adquirido, al tenor del art. 39, ó cuando fuese aplicable el párrafo primero del art. 42.

Art. 35. Las aguas no aprovechadas por el dueño del prédio donde nacen, así como las que sobren de sus aprovechamientos, saldrán del prédio por el mismo punto de su cauce natural y acostumbrado, sin que puedan ser en manera alguna desviadas del curso por donde primitivamente se alejaban. Lo mismo se entiende con el prédio inmediatamente inferior respecto del siguiente, observándose siempre este orden.

Art. 36. Las aguas que, despues de haber corrido por cauce público, vienen naturalmente á atravesar un prédio de propiedad privada, contraen, mientras no salen de él, el carácter señalado en los dos artículos precedentes respecto á su aprovechamiento eventual.

=9=

1.º Presentacion de los planos del edificio ó establecimiento proyectado, y una memoria descriptiva del mismo y de la industria á que se le destina.

2.º Publicacion de la solicitud en el *Boletín oficial* de la provincia, en la forma que determine el reglamento.

3.º Informes del ayuntamiento en cuyo término haya de levantarse el edificio ó formarse el establecimiento, del comandante de marina, del ingeniero jefe, de la junta provincial de sanidad, del gobernador de la provincia y del capitán general del distrito.

Las autorizaciones cuya concesion corresponde al ramo de marina, seguirán los trámites de sus ordenanzas y reglamentos.

Art. 26. El gobierno podrá conceder para su desecacion las marismas propias del Estado ó de uso comunal de los pueblos, cuando oido el comandante de marina, el jefe provincial de ingenieros de caminos, el gobernador de la provincia y la junta consultiva de obras públicas en el Ministerio, conste que de ello no puede resultar perjuicio á la navegacion de los rios ó conservacion de los puertos.

Las marismas de propiedad particular podrán ser desecadas por sus dueños con licencia del gobernador de la provincia, y sin que pueda irrogarse perjuicio á la navegacion de los rios ó conservacion de los puertos.

Art. 27. El gobierno, oido el Consejo de Estado, tendrá la facultad de conceder el aprovechamiento de